



Ica, 07 AGO. 2018

VISTOS: el Memorando N° 650-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 21 de marzo de 2018, la Carta N° 023-2018/CONSULTORES DE PERFIL-GORE ICA/MASJ del 24 de abril de 2018, Informe N° 032-2018-GRINF-SEPR/AYZG de abril de 2018, Nota N° 431-2018-GORE-ICA/SEPR del 26 de abril de 2018, Memorando N° 435-2018-GORE-ICA-GRINF del 27 de abril de 2018, Nota N° 292-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 23 de mayo de 2018, Informe N° 044-2018-GRINF-SEPR/AYZG del 1 de junio de 2018, Nota N° 131-2018-SEPR/UF del 4 de junio de 2018, Nota N° 533-2018-GORE-ICA/SEPR del 5 de junio de 2018, Memorando N° 533-2018-GORE-ICA-GRINF del 5 de junio de 2018 y el Informe N° 184-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 12 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Orden de Servicio N° 900-2017 emitido el 5 de abril de 2017 se formalizó la contratación con el Ingeniero Miguel Ángel Sarmiento Junes para la ejecución del servicio de consultoría *"Reformulación del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes N° 224, 225, 234, 252, 256, 411, 431 y 432 en la Provincia de Chincha - Ica"* por un monto de S/ 31,700.00 (Treinta y Un Mil Setecientos con 00/100 Soles) y ejecutable en un plazo de 60 días calendario conforme establece los Términos de Referencia.

El Consultor Miguel Ángel Sarmiento Junes mediante la Carta N° 023-2018 solicitó el pago del 2do. Entregable, el cual representa el 40% del monto contractual equivalente a S/ 12,680.00 (Doce Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles); el cual ha sido presentado para su evaluación el 31 de julio de 2017 mediante la Carta N° 002-2017 y del cual su conformidad se otorgó el 8 de enero de 2018 según se advierte del acta respectiva emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

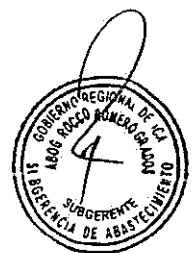
Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispone que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Reglamento, dispone que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la documentación obrante del expediente se desprende que el servicio prestado por el Ingeniero Miguel Ángel Sarmiento Junes cuenta con conformidad, por lo que, corresponde efectuar el pago por la suma de S/12,680.00 (Doce Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles) ya que la conformidad del 2do entregable recién se otorgó en el presente año, el cual debe merecer el deslinde de responsabilidad administrativa; razón por la cual, a efectos de cumplir con la obligación de pago durante el presente ejercicio fiscal se tramita la obtención de la Certificación Presupuestal N° 559 emitido por la Subgerencia de Presupuesto.

La Subgerencia de Abastecimiento en el informe N° 184-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA indica que debe solicitarse la emisión de la resolución administrativa para el reconocimiento de crédito en el presente ejercicio presupuestal a favor del Ingeniero Miguel Ángel Sarmiento Junes, contándose con la disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 559 por el monto de S/ 12,680.00 (Doce Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles)

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, la Ordenanza Regional N° 042-2017-GORE-ICA que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de Ica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR;





Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y AUTORIZAR el devengado a favor del Ingeniero **MIGUEL ANGEL SARMIENTO JUNES** con RUC N° 10414388359 correspondiente al pago del 2do. Entregable del Servicio de Consultoría *"Reformulación del PIP Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las Instituciones Educativas Públicas Polidocentes N° 224, 225, 234, 252, 256, 411, 431 y 432 en la Provincia de Chincha – Ica"* de acuerdo a la Orden de Servicio N° 900-2017 por el monto de **S/ 12,680.00 (Doce Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles.**

ARTÍCULO 2º.- DISPONER a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo precedente conforme se detalla en la Certificación N° 559 aprobada por la Subgerencia de Presupuesto.



Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	0045
Rubro	18: R.D.
Clasificador	2: 6. 8 1. 2 1
Monto en S/.	S/ 25,360.00

ARTÍCULO 3º.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución al Ingeniero **Miguel Ángel Sarmiento Junes** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
[Firma]
Abog. GUILLERMO A. ROJAS GUTIÉRREZ
GERENTE REGIONAL